



LAS DEMOCRACIAS DECAPITADAS¹

BEHEADED DEMOCRACIES

Walter Antillón

Universidad de Costa Rica

RESUMEN

Los hechos reseñados en las páginas siguientes, aunque lejos de ser exhaustivos, quieren servir tan sólo de aide memoire de las conversaciones y las reflexiones que los estudiosos del Derecho Constitucional deben sostener en estos momentos, en vista de la coyuntura en la que nos encontramos en Iberoamérica. Tales hechos se refieren a las diferentes formas, directas o indirectas, más o menos cruentas o indoloras, en las que los Estados Unidos han intervenido en los países de Latinoamérica.

Palabras clave: democracia, imperialismo, golpe de estado, intervencionismo

ABSTRACT

The facts outlined in the following pages, though far from very long documents, want to serve only to aide memoire of conversations and reflections that scholars of constitutional law must hold at present, in view of the situation in which we find ourselves in Latinoamérica. These facts relate to different forms, direct or indirect, more or less invasive or painless, in which the United States has intervened in Latin American countries.

Key words: democracy, imperialism, coup, interventionism

¹ Ponencia presentada a la *I Jornada Internacional sobre los retos de la Democracia en Latino América*, el 6 de mayo de 2016, Justicia Federal en Fortaleza, Ceará, Brasil.

1.- Introducción

La situación por la que atraviesa en los días presentes nuestra América (la que describió el viajero florentino Amerigo Vespucci; no la otra), nos exige un ejercicio de memoria como insumo infaltable para el análisis objetivo y sereno. Los temores y las advertencias tempranas expresados durante más de un siglo por ilustrísimos compatriotas como Simón Bolívar, José Martí, Ruy Barbosa y Rubén Darío; las advertencias y las denuncias flagrantes de don Vicente Sáenz y tantos otros ilustres iberoamericanistas en las primeras décadas del Siglo XX, pronto se vieron confirmadas por hechos irrefutables que conducían a una sencilla pero espantosa conclusión: la que pronto se consolidaría como la potencia más grande del Planeta había decretado que las tierras al Sur del Río Bravo, junto con las personas y cosas que allí se encontraran (independientemente de si se habían organizado políticamente, y de la forma en que lo hubieran hecho), estaban ¡manifiestamente! destinados a satisfacer las necesidades e intereses de la gran Nación del Norte, de cuyo nombre no quisiéramos acordarnos.

Los hechos reseñados en las páginas siguientes, aunque lejos de ser exhaustivos, quieren servir tan sólo de *aide memoire* de las conversaciones y las reflexiones que los estudiosos del Derecho Constitucional deben sostener en estos momentos, en vista de la coyuntura en la que nos encontramos en Iberoamérica. Tales hechos se refieren a las diferentes formas, directas o indirectas, más o menos cruentas o indoloras, en las que los Estados Unidos han intervenido en los países de Latinoamérica.

En una primera etapa, que va desde los inicios del Siglo XX hasta los años ochenta, EEUU combina dos patrones de conducta: a) la intervención militar con ocupación del territorio por sus propios ‘marines’, como fue en Nicaragua (1912), en República Dominicana (1916 y 1965); y en Grenada (1983); y b) el golpe de Estado militar por parte de las fuerzas armadas locales, supervisado y apoyado financiera y políticamente por los Estados Unidos, como fue en Brasil (1964), en Chile y Uruguay (1973), y en Argentina (1976).

En una segunda etapa, que va desde los años 2009 y 2012 (golpes de Estado en Honduras y en Paraguay, respectivamente), hasta el año 2016, en el que está ocurriendo un golpe de Estado en Brasil, se sigue un mismo patrón que consiste en invocar normas constitucionales para imputar a la persona que ocupa la Presidencia de la República un hecho constitutivo de una causal de destitución (y al efecto usan el término *impeachment*, propio del Derecho Constitucional norteamericano) persona que sería juzgada por una o ambas Cámaras del Poder Legislativo y eventualmente destituida, como ya ocurrió en los casos de Honduras y Paraguay.

Mi ponencia usará como ejemplos de cada una de las etapas mencionadas los casos de Guatemala (1954) y Honduras (2009), para luego proponer algunas reflexiones y conclusiones.

2.- Guatemala (1954)

El coronel Jacobo Arbenz Guzmán fue un militar de carrera con una brillante hoja de servicios: a la edad de treinta años presidió la Junta Militar que en 1944, tras la caída del dictador Jorge Ubico; hizo aprobar la nueva Constitución de Guatemala; celebró elecciones libres y democráticas y entregó el poder al Presidente escogido por el pueblo, doctor Juan José Arévalo.

Seis años más tarde (1951) el coronel Arbenz era a su vez elegido Presidente de la República en las elecciones más libres celebradas en la Historia de Guatemala, con el 62% de los votos del pueblo guatemalteco.

Entre las de América Central, la población de Guatemala es la que ha mantenido, y ostenta aún, las más acentuadas diferencias de clase y la mayor brecha económica: plausibles razones para explicarnos por qué, de un período de noventa y tres años de la historia de dicho País (de 1851 a 1944), sesenta años corresponden a las cuatro dictaduras de Rafael Carrera, Justo Rufino Barrios, Manuel Estrada Cabrera y Jorge Ubico; por qué en los treinta y tres años restantes de dicho período, unos pocos presidentes legalmente elegidos aparecen entreverados con abundantes golpes, pronunciamientos e intervenciones militares. Y también explica por qué entre 1944 y 1982 el poder político rebotó una y otra vez en las manos de siete juntas militares.

¡Dios los cría y el diablo los junta! En 1901, bajo los auspicios de la Embajada de los Estados Unidos y del tirano Estrada Cabrera, se establece en Guatemala la United Fruit Company. Empresa que en las décadas siguientes estaría llamada a ejercer una influencia agobiadora en varios países centro y sudamericanos y del Caribe; y que en el caso de Guatemala, se va acentuando a medida que transcurren las primeras cuatro décadas del Siglo XX, al punto de que al terminarse la 'Era de Ubico' (1931-44) la United Fruit había logrado acaparar **el 42% de la tierra cultivable!**

En medio de esa rutina de brutalidad, degradación y corrupción que amaga la historia de Guatemala, la presencia de Juan José Arévalo y Jacobo Arbenz en el gobierno, constituye un paréntesis luminoso que dura menos de diez años, pero está lleno de enseñanzas:

- (1) En los seis de su gobierno (1945-51) y al abrigo de aquella pausa que precedió a la Guerra Fría, Arévalo promulgó el Código de Trabajo, fundó la Seguridad Social, introdujo la educación al campo mediante una vigorosa campaña de alfabetización, proclamó la autonomía universitaria, implantó el voto femenino; y 2) Esa obra alfabetizadora, civilizadora y dignificadora fue continuada y profundizada por Arbenz, ya en plena Guerra Fría y en lo más crudo de la cruzada 'maccartista', (entre 1951 y 1954). Arbenz construyó además la central eléctrica de Escuintla, la autovía al Atlántico (para comunicar ambas costas con carreteras nacionales) y el puerto de Matías de Gálvez, en Isabal. Pero la obra principal del gobierno de Arbenz, la base principal de su proyecto revolucionario

fue su reforma agraria, dirigida a expropiar los latifundios para abrir oportunidades al campesinado pobre.

Ahora bien, resulta que la nueva carretera perjudicaba al ferrocarril propiedad de la United Fruit; el nuevo puerto perjudicaba el monopolio portuario de la United Fruit en el Atlántico; y la reforma agraria afectaba 600 kilómetros cuadrados de latifundios de la United Fruit, que serían entregados a miles de campesinos.

Ergo: Arbenz era comunista.

En pleno reinado del 'maccartismo', el Departamento de Estado y la CIA iniciaron una poderosa ofensiva militar y diplomática dirigida a aislar, desprestigiar y aplastar al gobierno de Arbenz; e implantar otro que respondiera a los ideales de entreguismo, venalidad y sometimiento propios de las naciones soberanas y democráticas de América Latina. Para ello contaron con la ayuda de los héroes y próceres de la Región: Anastasio Somoza de Nicaragua, Rafael Leonidas Trujillo de República Dominicana, Marcos Pérez Jiménez de Venezuela; y reclutaron como jefe del complot al oscuro ex-militar guatemalteco Carlos Castillo Armas, autor de un golpe fallido contra el gobierno de Arévalo y con vínculos en el ejército usano, quien a la sazón vivía olvidado en Tegucigalpa.

El ataque al gobierno legítimo de Guatemala, que el presidente Eisenhower y su vicepresidente Nixon no se molestaban en ocultar, fue preparado cuidadosamente con dos años de antelación, y en él participaron los mejores expertos en organización y tácticas militares, espionaje, desestabilización y sedición de la CIA y el Ejército de los Estados Unidos. Los bellacos hermanitos John Foster Dulles (Secretario de Estado) y Allan Dulles (Director de la CIA) y el ultraderechista Henry Cabot Lodge (Embajador ante la ONU), - accionistas, los tres, de la United Fruit Company- flanqueados por un grupo de congresistas, senadores y funcionarios; y con el apoyo de la gran prensa norteamericana, desataron una prolongada y furibunda campaña para convencer al mundo entero de que el gobierno de Arbenz se había entregado a la Unión Soviética; que estaba en marcha un plan para la toma de América Latina por el comunismo; y que en los puertos de Guatemala se preparaban los submarinos soviéticos que tomarían el Canal de Panamá. **TODO ESO ERA TAN REAL Y VERDADERO COMO LAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA DE SADAM HUSEIN.**

La United Fruit Company y muchos latifundistas y empresarios guatemaltecos juntaron una ingente millonada de dólares para financiar la operación. El embajador norteamericano John Peurifoy coordinó la operación 'in situ', viajando constantemente de Guatemala a Tegucigalpa, Managua, Caracas y Santo Domingo. Pagado a precio de oro se contrató un cuerpo de oficiales y se reclutó y se concentró en Tegucigalpa una soldadesca pergueñada entre desertores, exiliados y aventureros de todos los rincones de América, al mando del desconocido fante Carlos Castillo Armas, pero bajo la supervisión de oficiales

norteamericanos. Los Estados Unidos proporcionaron los pilotos y los aviones de guerra más modernos, repintados para tratar vanamente de ocultar su origen y pertenencia.

¡La fecha de la invasión fue anunciada! El 18 de junio de 1954, fuertemente armados y respaldados por una poderosa campaña de alarmantes informes y falsos partes de guerra que llovían desde los aviones sobre suelo guatemalteco, los cuatrocientos mercenarios de Castillo Armas penetraron por las fronteras de Honduras y El Salvador ...y fueron fácilmente derrotados por el Ejército nacional; pero los diarios bombardeos de la aviación yanqui sobre la capital y los puertos y sobre algunos objetivos militares; las noticias de la inminente intervención de los 'marines' norteamericanos; la complicidad de la OEA y la impotencia de la ONU; y finalmente algunos signos de desaliento y conatos de desertión de parte del Ejército, hicieron que el 27 del mismo mes el presidente Jacobo Arbenz abandonara su cargo y se exiliara en México.

La brillante operación "Sucess", como se le llamó, ha terminado exitosamente. Con la mediación del embajador Peurifoy, el Ejército guatemalteco entregó el mando al traidor Castillo Armas, quien de inmediato fue reconocido por Estados Unidos como presidente legítimo. Naturalmente que Castillo inició su gobierno con una feroz represión contra estudiantes, obreros, campesinos e intelectuales (unos diez mil hasta 1955 habían sido asesinados o encarcelados); y tratando de borrar las huellas del paso de aquellos egregios estadistas: quinientos cincuenta y tres sindicatos fueron declarados fuera de ley; el Código de Trabajo fue mutilado; quedaron sin efecto muchos otros proyectos del régimen derrocado, y en primerísimo lugar la reforma agraria, con expulsión de los campesinos y devolución de las tierras a sus antiguos dueños.

En 1956 el gobierno usano recibe a Castillo Armas como un héroe; la Universidad de Columbia llega hasta otorgar un doctorado 'honoris causa' a semejante burro, provocando la protesta de muchos académicos; entre ellos el gran novelista venezolano Rómulo Gallegos (Doña Bárbara, Canaima), quien repudia públicamente su propio doctorado, que poco tiempo antes le había conferido la misma Universidad.

¿Después? Una guerra de más de treinta años sostenida por un pueblo guatemalteco que no quería olvidar su efímera vivencia democrática, contra un ejército y unos escuadrones de la muerte asesorados y fuertemente financiados por la CIA y el ejército de los Estados Unidos. Durante ese largo período se produce el exterminio selectivo de la intelectualidad progresista de Guatemala, y una gradual militarización de las instituciones: desde entonces el Ejército está detrás de todo gobierno, y nada en el plano institucional puede hacerse sin su concurso.

Pero por otra parte es innegable que los años de la insurgencia han alimentado el renacer de la conciencia de amplios sectores populares; y una muestra de ello es el triunfo electoral de Alvaro Colom y de Mauricio Funes. La paz en Guatemala y El Salvador es hoy un silencioso pulso que, con el tiempo, el pueblo terminará por ganar. Y creo que no es distinto para

Honduras: la actual supremacía de las fuerzas armadas, y la cultura y la parafernalia del golpismo militar están intactos allí como lo están en los otros países, pero también aquí el pueblo se ha hecho presente.

3.- Honduras (2009)

3.1 Síntesis histórica

Honduras ha sido hasta la fecha el país más pobre de Centroamérica, a pesar de haber gozado por épocas de multimillonarios aportes de fondos en ayuda internacional, especialmente de los Estados Unidos.

Esto parece deberse, según los entendidos, a la existencia de una oligarquía explotadora, fuertemente unificada en la defensa de sus intereses (aunque alineada en dos partidos políticos mayoritarios aparentemente antagónicos: Nacional y Liberal), que por virtud de complejísimo procesos sociohistóricos propios de las comunidades mesoamericanas, no tuvo que enfrentarse a un proletariado organizado o/y a una vigorosa clase media. Sobre esa oligarquía hondureña quiero citar las palabras del profesor Francisco Palacios, catedrático en Zaragoza, España:

“...El juego institucional, el juego democrático, los valores constitucionales no les interesan en tanto no sirvan de instrumento a sus intereses. Tampoco les interesa debatir sobre procesos de cambio a pesar de que después de 200 años en el poder sólo han construido sumideros sociales de cochambre, miseria y corrupción. Eso sí, con pequeños reductos de lujo obsceno que para nada les avergüenza. Por no haber sabido no han sabido siquiera ser reales burgueses o gestores porque nada han producido ni ningún Estado han construido. No son nada, sólo primarios oligarcas golfos y golpistas...”
(“Nueva Estrategia para el Golpe de Estado”, en El País.cr, 3 de julio de 2009)

Y así, aunque el País tuvo un notable florecimiento económico a partir de 1898, fecha en que se producen las importantes concesiones de tierras a favor de compañías bananeras norteamericanas, eso no trajo una mejora sustancial al pueblo hondureño, sino a la oligarquía simbiótizada; pero si tuvo un poderoso efecto corruptor en todos los niveles institucionales, tanto civiles como militares. A partir de entonces prácticamente todos los gobiernos se supeditaron a las bananeras (sobre todo a la United Fruit Company, que a partir de 1929 quedó en posición monopólica. Y la corrupción y el entreguismo llegaron a tal punto que el gran magnate bananero Samuel Zemurray se dejó decir la frase histórica de que **en Honduras salía más caro comprar una mula que sobornar a un diputado.**

Entonces no podemos extrañarnos de que entre 1911 y 1925, los golpes de Estado impidieron que siete presidentes lograran completar su período. Y de que de 1933 a 1949 gobernara al servicio de la United Fruit el dictador General Tiburcio Carías Andino, quien se fue del gobierno dejando instalado a su pupilo Juan Manuel Gálvez hasta 1954. Y que de nuevo entre 1956 y 1980 se produjeran otros tres golpes de Estado contra sendos presidentes

elegidos democráticamente, de modo que en ese lapso de 24 años, los militares gobernaron de facto 15 años y los civiles 9 años.

Hay que apuntar que en los años setentas del Siglo XX la economía hondureña empieza a depender menos de la exportación agrícola (banano, café y otros) y más de las maquilas, que se instalan masivamente en ese país atraídas por los bajos salarios; y de las remesas de los hondureños que trabajan en Estados Unidos, las cuales, en 2004, alcanzaron el 15.1% del Producto Interno Bruto.

En 1981, cuando Ronald Reagan asume la presidencia de Estados Unidos, Honduras tenía 19 años de vivir bajo régimen militar presidido en la última etapa por el general Policarpo Paz García; y debido a las presiones de Jimmy Carter (1977-1981), la Junta Militar de Policarpo estaba por aprobar una nueva constitución, y por celebrar elecciones presidenciales.

En ese momento, aconsejado por el Pentágono y la Cia, Ronald Reagan decidió tomar a Honduras como base para encender la guerra contra la Nicaragua sandinista, así como ayudar a los gobiernos de El Salvador y Guatemala a combatir la guerrilla.

A fin de cumplir esos propósitos, Reagan dispone que Honduras se convierta en una potencia militar: el centro desde donde dirigir y ejecutar la operación proyectada; y para ello nombra como su embajador al siniestro John Dimitri Negro ponte.

Negro ponte empieza por acelerar la promulgación de la nueva Constitución y las elecciones presidenciales, a fin de que Policarpo y sus gorilas desaparezcan de la escena, sustituidos por una figura civil a quien hacer figurar como el restaurador de la democracia hondureña; y éste va a ser Roberto Suazo Córdoba, un médico del Partido Liberal que había sido diputado muchos años antes. En consecuencia:

- 1) Promulgada la Constitución de 1982, y electo Presidente el Doctor Suazo Córdoba, Honduras está lista para aparecer como un régimen democrático aliado con los Estados Unidos en su lucha contra el comunismo sandinista y guerrillero.
- 2) Entonces Negro ponte coordina con el general Gustavo Alvarez Martínez, nuevo hombre fuerte de Honduras, la preparación del poderoso operativo militar planeado por la CIA; y en primer lugar el reclutamiento, entrenamiento, equipamiento y mantenimiento de la 'Contra' que va a sangrar a la vecina Nicaragua durante los 5 años siguientes.
- 3) Bajo la supervisión de la CIA y de expertos militares argentinos, Negro ponte y los generales Alvarez Martínez y López Reyes crean el aciago Batallón 316 de Inteligencia Militar, encargado de apresar, torturar y aniquilar a todo partidario o simpatizante de los movimientos de izquierda en Honduras. Los miembros de ese batallón, entre los que figuraba Billy Joya Améndola (que ahora es ministro de Micheletti) fueron entrenados en la Escuela de las Américas y por la inteligencia militar argentina, autora de mas de

30.000 desapariciones de personas en su país.

- 4) Entre 1981 y 1986, Negroponte consigue de Reagan una gigantesca ayuda militar para Honduras; la apertura de varias importantes bases en su territorio (incluyendo la de Palmerola); y también fuertes donaciones de la AID y de la banca internacional a favor de los gobiernos de Roberto Suazo Córdoba y José Azcona Hoyo (1986-1990).
- 5) Aunque se supone que el peligro de la subversión comunista en Centroamérica desapareció con la Paz de Esquipulas; y se extinguió con el colapso de la Unión Soviética y de los otros Estados socialistas europeos, las bases militares usanas quedaron en Honduras hasta la fecha, desempeñando un turbio cuanto ominoso papel tutelar sobre el Gobierno y las Fuerzas Armadas, que se ha hecho sentir palpablemente en los últimos acontecimientos.

La Constitución de 1982 oculta, bajo una vistosa pantalla retórica de derechos humanos, un designio muy claro de debilitar las instituciones civiles en beneficio de las fuerzas armadas, que de esa manera consolidan su posición (de hecho ya ocupada) como un poder por encima de aquellas instituciones; el cual, a su vez, es mantenido bajo el control *longa manus* del Departamento de Estado y la CIA, por medio del Embajador y las bases militares.

Porque lo cierto es que los aparatos de inteligencia militar de los Estados Unidos encargados desde hace más de un siglo de estimular y facilitar la práctica de una política imperialista para su país, se resisten a abandonar las posesiones y los enclaves militares que logran establecer en distintas regiones del Mundo: como las Islas Filipinas, que tuvieron en su poder cerca de 40 años, o Puerto Rico y Guantánamo, que permanecen aún en su poder. Pues igual con Honduras, en donde establecieron un centro de operaciones al principio de los ochentas que aún conservan, y que costará mucho que suelten, porque les sirve para gravitar ominosamente sobre Centroamérica y El Caribe. Este es un elemento de gran peso para la correcta interpretación de lo que ocurre en nuestra zona, y más aún de lo que ocurre en la propia Honduras, donde las bases norteamericanas son parte de una simbiosis que aumenta extraordinariamente el peso de las fuerzas armadas hondureñas en el equilibrio de poderes del Estado.

Los gobiernos que siguieron entre 1990 y 2006 (Callejas, Reina, Flores Facussé y Maduro) acentuaron la distancia entre una débil economía de subsistencia en el interior del país, para una población con el 80% de pobres, con el 30% de desempleo, y con una tasa de analfabetismo del 40%; y por otro lado una economía muy dinámica hacia el exterior, dominada por empresas extranjeras de agroexportación, banca y finanzas, minería y maquila. En este período Honduras experimentó un notable crecimiento económico, pero sin que el mismo se reflejara significativamente en las clases medias y bajas. No se produjo nunca el anunciado 'goteo' pregonado por los neoliberales.

3.2 El gobierno de Zelaya

El pensamiento de Zelaya no era de izquierda: él es un terrateniente y fue electo como candidato del Partido Liberal, de tendencia centro-derecha. Pero cuando inició su gobierno en 2006, Zelaya se encontró con el aflictivo cuadro de la pobreza, el analfabetismo, el desempleo y los demás índices que hacen de Honduras el segundo país más pobre de América; con el agravante de que los altos precios del petróleo de aquel momento conducían inexorablemente a una situación aún más difícil para los sectores más empobrecidos.

Ante ese panorama, el Presidente Zelaya adoptó las siguientes medidas de orden económico y financiero:

1. Se unió al ALBA e ingresó al régimen de PETROCARIBE, que le permitió comprar el petróleo con un descuento del 40% de su valor de mercado, y poner los combustibles al alcance de los sectores de menos recursos.

2. Redujo en una tercera parte la tasa de interés de los préstamos para vivienda, con lo que estimuló la construcción, creando empleo y dinamismo en el sector.

3. Aumentó hasta en un 60% el salario mínimo de los trabajadores, lo cual significó una importante transferencia de recursos a costa de los ricos y a favor de los pobres.

4. Anunció la construcción de un aeropuerto comercial en la base militar de Soto Cano (Palmerota), con lo que se proponía acabar con una situación claramente inconstitucional.

Todo lo anterior desató en su contra una agresión mediática de parte de la gran prensa escrita, radial y televisada al servicio de la oligarquía; agresión que fue subiendo de tono hasta el golpe de Estado de junio de este año.

3.3 La cuarta urna

Por último, a partir de marzo de 2009, Zelaya hizo emitir una serie de decretos ejecutivos para que el Instituto Nacional de Estadística pusiera en marcha una encuesta dirigida a consultar al pueblo su parecer acerca de colocar o no una cuarta urna en los recintos electorales para los comicios de noviembre del año en curso, en los siguientes términos: **“¿Esta de usted de acuerdo que en las elecciones generales de noviembre de 2009 se instale una cuarta urna para decidir sobre la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente que emita una nueva Constitución de la República?”**.

Esa era la pregunta que el ciudadano tenía que responder 'SÍ' o 'NO'; y de esa respuesta dependerían los más diversos resultados:

1. Si el pueblo decía 'NO', la 'cuarta urna' quedaba desechada; y ya no se produciría la segunda consulta para la convocatoria de una asamblea constituyente.
2. Si el pueblo decía 'SÍ', eso sólo sería un respaldo moral al proyecto de la 4ª urna: no sería un mandato legal para su colocación en el recinto electoral, porque la encuesta no iba a ser jurídicamente vinculante para el Tribunal Supremo Electoral, y éste podía hacer caso omiso de ella.
3. Sin embargo, si el Tribunal Electoral se considerara moralmente obligado por la encuesta popular, y decidiera por su cuenta poner la 4ª urna, todavía quedaba por saber el resultado de la votación. Porque bien podía ocurrir que el pueblo hondureño, en las elecciones de noviembre, votara mayoritariamente para que 'NO' se convocara una asamblea constituyente, en cuyo caso el asunto terminaría allí.
4. Si el resultado de esa votación fuera 'SÍ' a la constituyente, entonces se iniciaría el correspondiente proceso para la elección de los diputados constituyentes, con listas de candidatos, campañas, etc.; luego vendría la votación, cuyos resultados determinarían la composición de la asamblea constituyente.
5. Pero bien pudiera ocurrir que dicha asamblea, mayoritariamente, al redactar la nueva Constitución rechazara cualquier intento de introducir la reelección presidencial.

Pues bien, creo que el itinerario recorrido nos muestra la enorme distancia que hay entre la encuesta para la 4ª urna y las posibilidades de reelección de Zelaya.

3.4 La cuestión constitucional

Después de haber tomado todas esas medidas, desoyendo reclamos, amenazas e insultos, la situación del Presidente Zelaya en el seno del Estado, de su Partido Liberal, de los medios de comunicación, de la cúpula militar y de las propias élites hondureños a las que había pertenecido, era no sólo de total aislamiento, sino de franca hostilidad. Se volvieron en su contra todos los diputados del Congreso Nacional (liberales incluidos), salvo los cinco de un partido de izquierda llamado Partido de Unificación Democrática; se volvieron en su contra la Corte Suprema de Justicia en pleno y muchos otros jueces, y el Tribunal Supremo Electoral; lo abandonaron algunos de sus colaboradores en el Poder Ejecutivo; la cúpula militar lo desafió y lo amenazó.

Entonces comenzó la batalla judicial de un presidente contra una oligarquía parapetada en las instituciones supremas del Estado, en las fuerzas armadas y en los principales medios de comunicación:

- 1) En efecto, frente a los sucesivos decretos emitidos entre marzo y junio de este año, por el gobierno de Zelaya para realizar su encuesta, los empresarios, la Corte, el Ministerio

Público, el Congreso, los medios de comunicación, parte de la jerarquía de la Iglesia Católica, los partidos tradicionales, las organizaciones empresariales, etc. se unieron en el propósito de combatir la iniciativa en todos los terrenos y con todas las armas del arsenal jurídico, mediático y militar a su disposición..

2) Esa oposición perseguía en última instancia el derrocamiento "legal" de Zelaya como Presidente, a través de un plan coordinado que se materializó primero en el plano judicial, en la demanda que el 18 de mayo interpuso el Ministerio Público ante un Juzgado Contencioso-administrativo, pidiendo la nulidad del decreto y la suspensión inmediata de sus efectos.

Y el 27 del mismo mes el Juzgado ordenó suspender el decreto, utilizando para ello el argumento de que en Honduras es inconstitucional e ilegal pretender una consulta sobre una asamblea constituyente; y que la implementación de semejante consulta: ***"...redundaría en daños de carácter económico, político y social que serían de imposible reparación para el Estado de Honduras..."***

Examinemos esa primera decisión a la luz de las disposiciones pertinentes de la Constitución Hondureña, las cuales, en mi criterio, son las que transcribo a continuación:

ARTICULO 1. Honduras es un Estado de derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

ARTICULO 2. La soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los Poderes del Estado que se ejercen por representación.

La suplantación de la soberanía popular y la usurpación de los poderes constituidos se tipifican como delitos de traición a la patria. La responsabilidad en estos casos es imprescriptible y podrá ser deducida de oficio o a petición de cualquier ciudadano.

ARTICULO 373. La reforma de esta Constitución podrá decretarse por el Congreso Nacional, en sesiones ordinarias, con dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros. El decreto señalará al efecto el artículo o artículos que hayan de reformarse, debiendo ratificarse por la subsiguiente legislatura ordinaria, por igual número de votos, para que entre en vigencia.

ARTICULO 374. No podrán reformarse, en ningún caso, el artículo anterior, el presente artículo, los artículos constitucionales que se refieren a la forma de gobierno, al territorio nacional, al período presidencial, a la prohibición para ser nuevamente Presidente de la República, el ciudadano que lo haya desempeñado bajo cualquier título y el referente a quienes no pueden ser Presidentes de la República por el período subsiguiente.

Como podemos apreciar, el artículo 374 contiene la prohibición de reformar una serie de artículos de la propia Constitución, lo cual es insostenible porque contradice un principio constitucional de mayor rango, que es la base de todo el sistema jurídico del Estado: el principio de la soberanía popular contenido en el artículo 2 *ibídem*.

De hecho, puede suceder que un texto constitucional albergue en su seno disposiciones contradictorias; y entonces corresponde al intérprete determinar cuál de las normas prevalece sobre la otra, atendiendo a su mayor importancia desde el punto de vista de los fundamentos del entero sistema.

En lo que se refiere al caso de Honduras, el artículo 2 de la Constitución dispone que el pueblo hondureño es el titular del poder soberano en el Estado, y que ese poder del pueblo es la fuente de todo otro poder; de donde se sigue que las potestades del Congreso Nacional en función constituyente (artículo 373 *ibídem*), y las de cualquier otra asamblea constituyente, deben caracterizarse como potestades subordinadas a la soberanía popular. Y entonces ¿cómo podría una asamblea constituyente o el Congreso Nacional en función constituyente limitar o subordinar de ninguna forma el poder soberano del pueblo? ¿Cómo podría subsistir dentro de la Constitución una regla como el artículo 374, que pretende impedir que el pueblo hondureño modifique ciertas disposiciones, o que pretende incluso impedir que el pueblo hondureño disponga la promulgación de otra Carta completamente nueva?

Las llamadas normas pétreas implican una forma de vanificar la potestad originaria, constituyente, de la comunidad popular. En el fondo obedecen a un razonamiento elitista, que coloca a las personas de los representantes populares por encima de su representado, que es el verdadero soberano, cuyo poder de disposición quedaría así limitado por aquellas normas. Y entonces la disyuntiva es inevitable para el intérprete: o valida las normas pétreas, y entonces atenta contra el principio de la soberanía popular; o reafirma dicho principio, y entonces debe rechazar la validez de las normas pétreas. Este último es, para mí, el camino correcto.

Pero en realidad, en el caso de Honduras que estamos analizando no era necesario llegar a ese punto, porque los reiterados decretos del presidente Zelaya ni siquiera tenían por objeto la elección popular de una asamblea constituyente, ni la reforma de la Constitución. Lo único que el Presidente quería que se preguntara en la encuesta del último domingo de junio, era si el pueblo hondureño estaba mayoritariamente de acuerdo con la idea de que, en las elecciones generales de noviembre, hubiera una urna adicional (una cuarta urna) para que allí, en dicha oportunidad, se votara a favor o en contra de la convocatoria a una asamblea constituyente.

¿Con qué argumentos sostener que el contenido de la indicada encuesta entrañaba una violación constitucional? Ordenar la realización de encuestas de toda índole es parte de las amplias y múltiples atribuciones del Poder Ejecutivo y del Presidente de la República, en los

sistemas presidencialistas, ya sea que estén expresamente contempladas en la Constitución o la ley, o bien que formen parte de las facultades implícitas del órgano, que es lo más corriente.

Y en el caso de Honduras tenemos que el artículo 245 constitucional confiere al Presidente "**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**" y nadie podría discutir seriamente que la facultad de ordenar encuestas es uno de los muchos aspectos que componen la actividad administrativa general del Estado; y la prueba de ello es que existe el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Pero además tenemos que el inciso 2) del citado artículo 245 consagra entre las atribuciones del Presidente, la de "**DIRIGIR LA POLÍTICA GENERAL DEL ESTADO**"; y cualquiera puede entender que para realizar algo tan amplio y complicado como es dirigir la política general del Estado, hay que contar, entre las muchas e implícitas facultades instrumentales que se requieren, la de disponer la realización de encuestas de opinión que permitan tomarle la temperatura a la comunidad popular para saber qué decisiones tomar en tal o cual materia.

Pero además ¿Con qué argumentos sostener, como lo hizo el juez de lo contencioso-administrativo, que el hecho de que el pueblo opine si quiere o no que el día de las elecciones se coloque una cuarta urna en los recintos electorales "...REDUNDARÍA EN DAÑOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL QUE SERÍAN DE IMPOSIBLE REPARACIÓN PARA EL ESTADO DE HONDURAS..."? ¿Alguien sería capaz de explicar en qué forma, de qué modo la simple respuesta popular no vinculante a una encuesta de opinión podría producir daños económicos, políticos y sociales de imposible reparación?

Pues bien, contra lo resuelto en lo contencioso-administrativo, Zelaya puso un recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia, pero ésta lo rechazó, avalando el criterio del Juzgado.

Para destruir al adversario, tergiverse los argumentos. la táctica seguida por la oligarquía hondureña contra su Presidente, tanto desde los tribunales de justicia, como desde el Congreso, o desde los medios de comunicación, se fundó en la repetida tergiversación de lo que Zelaya pretendía.

Para lo que ellos querían conseguir, que era demostrar que Zelaya había violado la Constitución y cometido delito, el mero propósito de realizar una encuesta popular sobre la cuarta urna tenía que aparecer siendo la misma cosa que una tentativa de reformar la Constitución, y tenía que aparecer siendo la misma cosa que un intento de reelegirse y perpetuarse en el poder.

Pero no era lo mismo: realizar la encuesta de las urnas no significaba cambiar la Constitución ni intentar reelegirse. No comete homicidio el que compra el manual para disparar un revólver, sino el que lo dispara sobre su víctima, causándole la muerte.

Al frustrar los esfuerzos de Zelaya para activar la 4ª urna, lo que en el fondo persigue la oligarquía es impedir que el pueblo soberano sea puesto en posición de decidir si quiere o no una nueva Constitución. Al golpear a Zelaya lo que hacen es impedir la expresión de la voluntad del pueblo. Es un acto contra la soberanía popular; **y eso sí es un delito, según la Constitución hondureña.**

Según el art. 5 de la Constitución, el pueblo ejerce directamente el poder soberano mediante el referendium y el plebiscito; y el Presidente está facultado para iniciar dichos procedimientos. Pero Zelaya sólo proponía hacer algo mucho más modesto para el 28 de junio: una simple encuesta de opinión, a cargo del Instituto Nacional de Estadística, sobre la 4ª urna: una encuesta meramente indicativa, no vinculante. Pero aún eso los oligarcas lo veían como peligroso: los hondureños de a pie iban a ser consultados, iban a ponerse a pensar, se iban a organizar; es decir, en la mente de la oligarquía, iban a empezar a ponerse 'subversivos'.

Ante esa perspectiva se empieza a delinear la imagen de una oligarquía aterrorizada ante la eclosión inminente de la democracia participativa. A toda costa es preciso defenestrar a Zelaya, y entonces cada una de las instituciones confabuladas: la Corte Suprema y otros tribunales, el Tribunal Supremo Electoral, el Congreso Nacional, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República, las Fuerzas Armadas, se dispone a colocar su granito de arena en la gran prevaricación.

3.5 La destitución del general Vásquez Velásquez

El decreto ejecutivo del gobierno de Zelaya disponía que las fuerzas armadas supervisarán la encuesta a realizar, pero cuando el general Romeo Vásquez, Jefe del Estado Mayor, se negó a obedecer el decreto, Zelaya lo destituyó. Y bien podía hacerlo, de acuerdo con la Constitución. Veamos:

- a) el Presidente de la República es el Comandante General de las FFAA, con mando directo sobre ellas (artículos 245, inciso 16, y 277);
- b) sus órdenes deben ser acatadas de acuerdo con la Constitución, la ley, la disciplina y el profesionalismo militar (artículo 278);
- c) es potestad del Presidente nombrar y remover libremente al Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (artículo 280).

Sin embargo el General Vásquez planteó un recurso de amparo ante la Sala Constitucional de la Corte; y de nuevo la Corte, saltando por encima de las disposiciones de la Constitución que acabamos de citar, ordenó suspender el despido del militar.

La relación entre el Presidente y el Jefe del Estado Mayor Conjunto, según la Constitución de Honduras, es una relación de confianza, semejante a la que preside la relación entre el

Presidente y sus Secretarios de Estado (artículos 245, inciso 5, y 280). Este último artículo dice en forma literal que el Secretario de Defensa y el Jefe del Estado Mayor Conjunto serán nombrados o removidos "libremente"; y aunque la expresión no me parece del todo apropiada en lo que se refiere **al nombramiento** del alto cargo militar, porque acto seguido el texto de cita dice que éste "...será seleccionado por el Presidente de la República, entre los miembros que integran la Junta de Comandantes de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo que establece el Escalafón de Oficiales prescrito en la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas", lo cual significa que la libertad de elección del Presidente se limita a una escogencia entre los miembros de la Junta de Comandantes; en cambio, en lo que atañe a **la remoción**, ésta queda librada al albedrío del Presidente, al igual que la remoción de los Secretarios de Estado. En consecuencia, el despido del General Vásquez Velásquez por el Presidente Zelaya no es pasible de control a través de un recurso de amparo, al igual que a nadie se le ocurriría poner un amparo por el despido de un Secretario de Estado. Y de nuevo tenemos aquí a una Corte Suprema que ya no está actuando imparcialmente con apego a la Constitución y la ley, sino utilizando abusivamente sus potestades para conseguir una finalidad política, como partícipe de la conspiración golpista.

3.6 El golpe de estado

Siguiendo el plan trazado, el 25 de junio el Tribunal Supremo Electoral declaró ilegal la encuesta; y al día siguiente, 26 de junio, el Fiscal General presentó a la Corte un requerimiento de instrucción criminal contra Zelaya nada menos que **por los delitos de traición a la patria, quebranto de las formas, abuso de autoridad y usurpación de funciones**, pidiendo el allanamiento y la detención del imputado; a todo lo cual la Corte accedió de plano el mismo día, ordenando a las fuerzas armadas que detuvieran a Zelaya y lo pusieran a la orden del juez competente.

La situación jurídica que en este punto se da es la siguiente: originalmente el inciso 15 del artículo 205 C:H. autorizaba al Congreso a levantar la inmunidad al Presidente, para que fuera juzgado por la Corte; pero ese inciso fue suprimido en una reforma constitucional del año 2003, que también facultó a la Corte para conocer de los procesos contra altos funcionarios y diputados, sin el clásico 'antejuicio' del órgano legislativo (art. 313, inciso 2°).

Esto significa que, teóricamente, la Corte Suprema de Honduras, que no representa directamente la voluntad popular, puede iniciar causa penal contra cualquier funcionario, incluyendo al presidente de la república y a los propios diputados, sin la previa autorización del Congreso Nacional, que sí es un órgano representativo. Lo cual contradice un principio básico del sistema democrático consagrado en los artículos 1°, 2 y 4 de la Carta Constitucional: el principio de que los órganos elegidos directamente por el soberano son

inmunes frente a todos los demás, y su inmunidad cesa únicamente por voluntad expresa del propio pueblo (referéndum revocatorio) o por decisión de una asamblea nacional representativa (en el caso de Honduras, el Congreso): es el llamado 'antejuicio' que, en caso afirmativo, culmina con una autorización a proceder judicialmente contra la persona implicada.

Tenemos aquí, pues otra contradicción interconstitucional de la Constitución hondureña que se resuelve lógicamente en la reafirmación de los citados artículos 1º, 2 y 4, y en la ilegitimidad del inciso 2º del artículo 313.

En todo caso, lo que ocurrió fue que por orden de la Corte Suprema, orden impartida dentro de la secuela de una causa penal iniciada por el Ministerio Público contra el Presidente Zelaya, las fuerzas armadas detuvieron a éste en la madrugada del domingo 28 de junio; **pero en vez de ponerlo a la orden de juez competente, como rezaba el oficio de la Corte, los militares se lo trajeron para CR.**

Y es interesante observar que la Corte Suprema, que repite día y noche que todo se hizo para salvaguardar la Constitución, y defiende constantemente la actuación de los militares como indispensable para salvaguardar el orden constitucional y la soberanía, **PASA DE PUNTILLAS FRENTE A ESTA GRAVÍSIMA TRANSGRESIÓN, que además vulnera el artículo 102 de la Constitución, el cual impide la expatriación de nacionales.**

Ese mismo domingo 28 de junio sesiona el Congreso desde mediodía: se conoce el informe de una comisión investigadora sobre los actos de Zelaya; después se lee una carta de renuncia de éste; y finalmente se emite un decreto separando a Zelaya de su cargo de Presidente y se nombra a Micheletti en su reemplazo.

LAS PREGUNTAS MÁS URGENTES SON:

1. ¿Pueden las autoridades hondureñas invocar textos normativos que si bien fueron incluidos en la Constitución, contradicen palmariamente los principios básicos en que ésta encuentra su origen y fundamento?

Claro que no, los mecanismos de reforma parcial de la Constitución están en manos del Congreso sin el menor resguardo ni control; y el Congreso los ha usado casuísticamente, por así decir "con las manos sucias", atropellando los principios básicos de todo sistema realmente democrático.

Hemos visto aquí dos ejemplos de ello: el de las normas pétreas del artículo 234 y el del enjuiciamiento de los miembros representativos sin antejuicio, que consagra el inciso 2) del artículo 313. En ambos casos se pisotea el principio supremo de la soberanía popular y el de la precedencia democrática de los órganos del Estado.

2.- ¿Puede la Corte Suprema ordenar, de plano, la detención del Presidente de la República?

Según el citado art. 313, inciso 2º CH, que resulta seriamente cuestionado, por la razones dichas, la Corte conocería de los procesos (incluso penales) planteados contra altos funcionarios y diputados; y de ahí se deduce que en los casos penales de flagrancia, podría decretar la prisión preventiva del Presidente, como la de cualquier otro funcionario o simple ciudadano que tuviera la condición de imputado, dentro de los presupuestos que para esa medida contemplan los códigos de la materia. Pero ¿se observaron dichos presupuestos? Ni siquiera se oyó ni se intimó a Zelaya, ni se le nombró defensor, etc., etc.

La Corte Suprema de Justicia, ejemplo de serenidad, moderación y objetividad, espejo de la Justicia, dio el trato festinado y violento que se reserva a un peligrosísimo delincuente a un presidente de la República que lo único que pretendía era que su pueblo, en una encuesta no vinculante, dijera si quería o no la 4ª urna.

3.- ¿Puede el Congreso disponer la separación del cargo de Presidente?

No conozco en la Constitución hondureña ninguna norma que lo autorice. El Congreso destituyó a Zelaya invocando el inciso 20 del artículo 205 CH, pero ahí dice que el Congreso tiene la facultad de aprobar o improbar la conducta administrativa de los Poderes Ejecutivo y Judicial, del TSE, la Contraloría General de la República, etc., ¡PERO ESE ARTÍCULO NO DICE QUE LOS PUEDE DESTITUIR!

Y cualquier estudiante de Derecho Público General sabe que existe una gran diferencia entre improbar la 'conducta administrativa' de un funcionario, y destituirlo de su cargo; porque la aprobación de un acto administrativo se concibe en la doctrina del Derecho público como una instancia de control posterior; y su consecuencia es otorgar eficacia jurídica al acto aprobado; mientras que, viceversa, la 'improbación' significa privar al acto de dicha eficacia, **pero no destituir al funcionario que lo dictó.** Si así fuera, la actividad administrativa arriesgaría convertirse en una carnicería, porque en la vida diaria de los funcionarios de las administraciones públicas se producen frecuentes desaprobaciones o improbaciones de actos públicos.

En todo caso, conviene que todos lean directamente los considerandos redactados por el juez contencioso, la Corte Suprema y el Congreso Nacional de Honduras para sustentar sus resoluciones, los que en mi opinión son manifiestamente inconsistentes: da vergüenza ajena pensar que provienen de las más altas autoridades de un Estado moderno.

Pero lo más importante de todo ¿en qué quedan las garantías del debido proceso que están consagradas para todas las personas (incluido el Presidente) en los artículos 84, 89, 94 y concordantes de la Constitución de Honduras, y en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Tanto el Ministerio Público como el Juzgado, la Corte Suprema y el Congreso Nacional, que han insistido hasta la extenuación en que todo lo hicieron por respeto a los valores y las garantías de la Constitución y la Ley, en su

vertiginosa festinación para librarse a toda costa de Zelaya, pasaron por encima nada menos que de las reglas del debido proceso, con la aprobación del Defensor de los Habitantes y la bendición cardenalicia de monseñor Rodríguez. Y parte sin novedad!

3.7 ¿Fue un golpe de Estado?

Los golpistas y sus favorecedores sostienen que en Honduras no se produjo un golpe de Estado sino una 'sucesión presidencial', porque no se trató de la mera irrupción de una manada de gorilas rompiendo puertas y arrastrando al exilio al Presidente Zelaya, sino de un proceso legal que comenzó por la orden de detención ordenada por la Corte Suprema de Justicia y ejecutada por el ejército, brazo armado de la legalidad; seguida de un decreto del Congreso Nacional que, en uso de sus atribuciones constitucionales, dispuso la separación del cargo del Presidente, y procedió a su reposición por la persona para ello designada por la ley, esto es, el Presidente del propio Congreso.

Pero estos señores pasan por alto lo que líneas arriba hemos destacado: que la Corte no podía proceder a la detención del Presidente de la República sin observar las reglas del debido proceso; que el ejército no ejecutó una orden de arresto de Zelaya, sino que saltando sobre las propias órdenes de la Corte, lo sacó del País, incurriendo con ello en otra violación constitucional; y que para decretar la separación del cargo de presidente, el Congreso invocó una norma que no lo autorizaba ni remotamente a tomar esa medida. Todo lo cual es constitucionalmente ilegítimo.

De modo que no sirve a los golpistas la hoja de parra con la que han pretendido cubrir sus vergüenzas. Al final aparece, en toda su desnudez, el golpe de Estado.

4.- A modo de conclusión

Se puede preguntar si la Constitución de Honduras deja sin resolver la importantísima cuestión de la destitución de un Presidente de la República incurso en una conducta que pudiera juzgarse delictuosa o en alguna forma perjudicial para los intereses del pueblo hondureño. Porque como lo he sostenido aquí, el Congreso Nacional carece de atribuciones para deponer al Presidente: la Constitución no lo autoriza porque, según su artículo 4, no hay subordinación entre los órganos supremos del poder del Estado. ¿Existe entonces una laguna constitucional en este importantísimo tema?

En mi opinión no existe laguna sobre ese particular en el sistema jurídico hondureño; sino que el punto se aclara leyendo los artículos 2 y 5 de la Constitución, donde se sienta el principio de que “...La soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los Poderes del Estado que se ejercen por representación...” (artículo 2); y se instituye “...como

mecanismos de consulta a los ciudadanos el referéndum y el plebiscito para asuntos de importancia fundamental en la vida nacional...” (artículo 5).

Sería entonces el pueblo hondureño quien destituiría al Presidente de la República, lo cual es congruente con el hecho de que fue ese mismo pueblo quien lo eligió. Y el mecanismo para hacerlo sería un 'plebiscito' (sic) autorizado por decreto del Congreso, y tramitado ante el Tribunal Supremo Electoral (artículo 5 citado). Pero los golpistas desecharon este camino, porque estaban seguros de que los hubiera llevado al fracaso. Entonces optaron por la inconstitucionalidad y la ilegalidad de sus ridículas pantomimas justificadoras; y persistieron en ellas hasta consolidarlas mediante sendas “amnistías electorales” que lavaron la mugre y la sangre. El asunto está oficialmente olvidado, aunque seguramente el pueblo hondureño lo recordará siempre.

Brasil (2016)

La República Federativa del Brasil es, a pesar de sus crisis y debilidades, una potencia mundial en expansión, tal como lo muestran sus datos económicos, geográficos y demográficos. En la mira de los neoliberales se trata de un país para hacer grandes inversiones y grandes negocios; en la mira de los socialistas y los ecologistas, se trata de un país para construir una comunidad democrática, con justicia social y respeto al medio ambiente.

En el Brasil colonial, la riqueza estaba concentrada en pequeños grupos de latifundistas y mineros que, llegada la Independencia, se conectaron con las grandes empresas europeas y norteamericanas. La naciente burguesía concentró el poder en sus manos e impuso en lo político un modelo oligárquico y caudillista de gobierno, para usufructuar una economía extractivista y agroexportadora.

Esto se ha mantenido así hasta fechas recientes, con todo y que, desde hace más de cincuenta años, existen organizaciones y movimientos populares que protagonizaron luchas históricas; las cuales sin embargo no pudieron impedir un proceso de concentración de la riqueza en pocas manos, y la agudización de la pobreza hasta extremos inimaginables.

En 2003, después de intentarlo varias veces, alcanzó la Presidencia de la República un obrero metalúrgico: Lula da Silva, quien fue reelecto en 2006, para completar ocho años del gobierno más honesto y exitoso en la historia del Brasil. Su prestigio fue, sin duda, factor determinante en la elección y reelección de su sucesora, la actual Presidente Dilma Rousseff.

Durante el decenio largo en que la izquierda ha estado en el gobierno del Brasil, el País se colocó en el Mapa Mundial como un legítimo protagonista de la gran política; acompañó y

apoyó al Presidente Chaves en sus iniciativas latinoamericanistas e ingresó en el grupo BRICS junto a Rusia, China, India y Sudáfrica, destinado a convertirse en un contrapeso moderado y sensato, pero formidable, de la política agresiva de los Estados Unidos y sus aliados.

Con semejantes ejecutorias ¿cómo no iban a ser, los dos últimos gobernantes del Brasil, objeto de una poderosa, avasalladora conspiración, usando el mismo patrón ensayado por el Imperio con gran éxito en Honduras y Paraguay?

El periodista Gilberto Lopes escribió el artículo que transcribo a continuación:

“...**Causas de la crisis** La crisis brasileña tiene tres causas principales, según el reconocido analista Sergio Haddad. “La política, que se expresa en una profunda polarización de los campos en pugna” y como resultado de gobiernos de coalición con partidos muy disímiles; la económica, con una caída sostenida del crecimiento –y por lo tanto de la redistribución social- ; y la ética, que implica los muy diferentes escándalos de corrupción, entre ellos el más conocido, Lava Jato”. Un escándalo en el que están involucradas algunas de las mayores empresas constructoras del país y que le ha costado a petrolera brasileña Petrobras cerca de 16 mil millones de dólares. Parte del dinero ha financiado campañas electorales o ha ido a parar en el bolsillo de dirigentes políticos de diversos partidos, no solo del PT.

Para Haddad, sin embargo, las acusaciones contra el PT, sus aliados y la presidente “van a mantenerse como una espada de Damocles todo el tiempo en estos próximos meses, si bien es cierto que no hay elementos que señalen una responsabilidad directa de ella en ese escándalo”.

Lo que sí es su responsabilidad es la política conservadora de ajuste estructural que impulsó en su segunda mandato y que ha desconcertado la base política de su partido.

João Pedro Stedile, el principal dirigente del Movimiento de Trabajadores Sin Tierra (MST), también se refirió a tres crisis: la económica, la política, y una crisis social. Stedile estimó el proceso electoral fue secuestrado en Brasil por las empresas que financian los candidatos, señalando que las diez mayores financian cerca del 70% de los parlamentarios.

Debilitado el PT –decía otro analista, en su página de Facebook– “la parte de la derecha que está fuera del gobierno quiere aprovechar la crisis para volver al poder”. “Ya lograron hacer con que el gobierno adoptara su programa económico”, y con la “profundización de la crisis y la clase media haciendo ruido en las calles, quieren más...”

Con la crisis involucrando a todos los poderes de la República y en pleno desarrollo nadie se atreve a predecir un desenlace, pero el calendario electoral indica que en octubre deben realizarse elecciones municipales, que en el clima político actual podría transformarse en un verdadero plebiscito.

Debate: La semana pasada tres fiscales del estado de Sao Paulo presentaron cargos contra el expresidente Lula, al que acusaron de haber recibido un apartamento y una finca de empresas contratistas de Petrobrás que le financiaban también supuestas conferencias, dinero que habría ido a parar, además, a su fundación o a empresas de sus hijos.

Lula niega ser propietario de esos bienes. En todo caso, la decisión sobre el pedido de encarcelamiento del expresidente está en manos de un juez y ha sido considerado, inclusive por comentaristas sin ninguna simpatía por el PT, como Merval Pereira, del también conservador diario O Globo, como una cosa “desproporcionada”. “Los argumentos son mucho más políticos que jurídicos”, afirmó Pereira en su columna.

Jurídicos o políticos, el extenso documento de los fiscales desató una ola de ironías al leerse en su numeral 129: “las actuales conductas del denunciado Luiz Inácio Lula da Silva, que llegó a emocionar el país al asumir como Presidente de la República en enero del 2003, ... ciertamente dejarían a Marx y Hegel avergonzados”. Una confusión de Hegel por Engels, el autor, junto con Marx, del Manifiesto Comunista y editor del gran parte de El Capital, y que, en las redes sociales, se atribuía a los “tres chiflados”, en referencia a los fiscales que lo firmaron.

Si para la oposición y una parte de los brasileños las responsabilidades de Lula y Rousseff en los casos de corrupción son evidentes, como lo dejaron ver las manifestaciones del domingo, para otros son principalmente parte de una ofensiva política contra el gobierno. Pablo Gentili, Secretario Ejecutivo del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) afirmó, en artículo publicado el pasado 4 de marzo, día en que Lula fue llevado por la fuerza a declarar que con ese hecho se había dado en Brasil “un paso más en el proceso de desestabilización institucional que pretende perpetrar un sector del Poder Judicial, la Policía Federal, los monopolios de prensa y las fuerzas políticas que han sido derrotadas en las últimas elecciones nacionales”. Para Gentili, “**nada se ha demostrado sobre la vinculación del ex presidente Lula o de la presidenta Dilma Rousseff con cualquier hecho ilícito. Pero decenas de calumnias se han formulado contra ellos**”.

Para el columnista Luis Nassif, la “revelación de la enorme red de corrupción de Petrobrás” fue el ariete detrás del cual “se montó un trabajo sistemático de destrucción de todos los símbolos del país”. En su opinión, al aceptar “favores desmedidos de las empresas contratistas”, Lula vacila “entre enfrentar la lucha o entrar para la historia como un nuevo Mandela, preso por la derecha”. Así –afirma Nassif– “salva su biografía a costa de comprometer todas las banderas que representa”. Y concluye: –Si Lula no asume un protagonismo total en el gobierno de Dilma, su caída será cuestión de semanas...”

Tal vez yo sea un extranjero ignorante, pero en esos comentarios me sorprende que no haya ninguna mención a la mano peluda del imperio. ¿Cómo se explica la continuidad del patrón ya utilizado en Honduras y Paraguay? Por detrás de los ataques de las derechas, por detrás de las acusaciones y las iniciativas parlamentarias contra la presidenta Dilma Rousseff y contra Lula Da Silva, sobresalen las

grandes orejas del burro demócrata, es decir, las maniobras del gobierno de Obama para hacer descarrilar el gobierno de Brasil, y propinarle una serie de golpes al BRICCS, pero también al ALBA, al MERCOSUR, etc. Se trata de demoler el proyecto del socialismo del siglo XXI, y de robarle una vez más la esperanza a nuestros pueblos.

¿Puedo sugerir?

a) La batalla jurídica:

1.- Alguien tiene que atreverse alguna vez a presentar formalmente ante la OEA, la ONU o los Tribunales Internacionales, sendas denuncias contra el Gobierno de los Estados Unidos por intervenir abierta y constantemente en los asuntos internos del Brasil y de tantos otros Estados.

2.- El control de convencionalidad.

El artículo 52 de la Constitución de Brasil inviste a los miembros del Senado de una verdadera función jurisdiccional, al darles el poder de imputar un ilícito a la Presidente de la República, someterla a un proceso y eventualmente imponerle una sanción. Lo cual implica que los Senadores, en el ejercicio de dicha función jurisdiccional, deben ser independientes e imparciales, a tenor de lo que dispone el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En efecto, en el Continente Americano la independencia y la imparcialidad del juez son derechos fundamentales del ciudadano; y por ende, el ejercicio de una jurisdicción en condiciones de parcialidad o dependencia es violatorio de la Convención y una contradicción en los términos. Ahora bien, lo cierto es que los Senadores son, por definición, órganos políticos y, por ende, militantes dependientes y parcializados de algún partido político. Un proceso jurisdiccional contra una persona, en el que los jueces son sus enemigos políticos, no es un proceso jurisdiccional, sino una carnicería. En consecuencia si no hay verdadero ejercicio de la función jurisdiccional, el juicio ante el Senado por ‘crimes de responsabilidad’ es violatorio del Pacto de San José y puede ser recurrido ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

b) La batalla política

Dar la palabra al pueblo brasileño. Dilma fue electa y reelecta por los votos de los brasileños. ¿Por qué no luchar entonces para conseguir que hablen y que actúen los y las brasileñas que emitieron sus votos?

Una gran movilización popular es de imperiosa necesidad en estos momentos. Es preciso hacer comprender al pueblo brasileño que si ahora no ampara a Dilma y a Lula, se estará entregando de nuevo a sus enemigos naturales.

10 de mayo 2016